

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. MC-003-IDER-2024  
Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-IDER-2024

I. GENERALIDADES DE LA OFERTA SELECCIONADA

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO               | MC-003-IDER-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| No. DEL CONTRATO      | 712-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OFERENTE SELECCIONADO | EDITORA DEL MAR S.A.S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| IDENTIFICACIÓN        | NIT. 890.404.273-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CONTRATANTE           | INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NIT                   | NIT. 800.232.726-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| OBJETO                | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "CARTAGENA SÍ" COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" |
| VALOR OFERTADO        | TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 31.000.000) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.                                                                                                                                                                                                                                                                    |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 y por lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se esboza que, de las ofertas presentadas en el presente proceso, es decir: (1) ÁNFORA – YEISON ENRIQUE DAZA GUEVARA; (2) AGENCIA JD S.A.S, (3) Q.M COMPANY S.A.S y (4) EDITORA DEL MAR S.A.S; las tres primeras contaban con causales de rechazo al encontrarse inconsistencias en su propuesta económica. La cuarta oferta, es decir, la de EDITORA DEL MAR S.A.S debía subsanar los requisitos jurídicos y técnicos. Esto fue solicitado mediante informe preliminar publicado con fecha 06 de septiembre de 2024. Durante el traslado de este informe, se recibió la subsanación de EDITORA DEL MAR S.A.S, quien aportó documento correspondiente a la experiencia que denotaba el cumplimiento y con los documentos solicitados de índole jurídico, habilitaban su participación. Esta última, al ser la única oferta hábil, y al cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos del proceso, el Instituto Distrital de Deportes y Recreación -IDER **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-003-IDER-2024**, por **GERARDO ARAUJO PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.074.834** expedida en Cartagena y quien actúa como representante legal de la empresa **EDITORA DEL MAR S.A.S**. Identificada con NIT. 890.404.273-8 y, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes;

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación implica que con el CONTRATISTA ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **MC-003-IDER-2024**.

**CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "CARTAGENA SÍ"



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

[WWW.IDER.GOV.CO](http://WWW.IDER.GOV.CO)

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. MC-003-IDER-2024**  
**Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MC-003-IDER-2024**, los estudios previos y la invitación pública; regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios). De igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA. – VALOR:** El valor de la oferta aceptada es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 31.000.000) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula. **TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante UN (1) SOLO PAGO **al finalizar el término del contrato**, previa presentación de la Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales; dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del IDER.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente. **PARÁGRAFO 3:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

**ESTAMPILLAS**

| ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2024         |      |
|-------------------------------------|------|
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 1%   |
| ESTAMPILLA AÑOS DORADOS             | 2%   |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA    | 1%   |
| TASA DE PRO-DEPORTE                 | 2,5% |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR        | 2%   |

**PARÁGRAFO 4:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **CUARTA. – PLAZO:** El plazo del contrato a celebrarse es de **dos (02) meses** contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y sus alcances. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas,



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**Cartagena de Indias**  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



**Teléfonos:**  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

[WWW.IDER.GOV.CO](http://WWW.IDER.GOV.CO)

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. MC-003-IDER-2024**  
**Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **3)** Cumplir con el cronograma de actividades implementado por la entidad. **4)** El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad y buen manejo de la información objeto del contrato, teniendo en cuenta el carácter reservado de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, y demás disposiciones complementarias. **5)** Guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos de los contribuyentes por parte de la División de Impuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Hacienda Distrital a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **8)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del contrato y ejecutarlas de manera efectiva y en los términos consagrados para ello; 2) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del contrato; 3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del contrato; 4) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del contrato, según la propuesta presentada; 5) Garantizar la veracidad de la información cargada y la calidad de los bienes publicitarios entregados; 6) Garantizar la participación de personal idóneo capacitado para su ejecución; 7) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; 8) Entregar los elementos descritos de conformidad a las especificaciones técnicas y en la forma descrita en la propuesta; 9) Presentar informes de conformidad a lo señalado en el contrato y asimismo, a solicitud del IDER en el desarrollo del mismo; 10) Atender las recomendaciones que haga el IDER en todo momento del desarrollo del contrato; 11) Elaborar informe de ejecución técnico y financiero al finalizar el contrato, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo; 12) Realizar en coordinación con el IDER, las labores de difusión con el fin de conservar los principios de institucionalidad; 13) Coordinar con IDER las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos; 14) Iniciar y ejecutar en las fechas planteadas en el contrato, las actividades dispuestas en las especificaciones técnicas; 15) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del contrato y proponer soluciones; 16) Presentar la certificación bancaria de la cuenta a la que se hará el giro de los pagos del Distrito; 17) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; 18) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL IDER:** EL IDER se obliga a las siguientes: **1)** Dirigir la ejecución del contrato a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor; **2)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **3)** Construir el expediente contractual



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**Cartagena de Indias**  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



**Teléfonos:**  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

**WWW.IDER.GOV.CO**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. MC-003-IDER-2024**  
**Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Contrato; **4)** Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Contrato; **5)** Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del contrato; **6)** Las demás inherentes al contrato, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo. **OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida a través del **Director de Fomento Deportivo y Recreativo** del Instituto o el funcionario que este designe. En el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **PARÁGRAFO 1.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL IDER o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las normas que regulan su labor. **NOVENA. – GENERALES:** Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II, quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015. **DECIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Distrital que se detalla a continuación:

| Número<br>disponibilidad presupuestal | certificado<br>disponibilidad presupuestal | Fecha<br>disponibilidad presupuestal | Valor<br>disponibilidad presupuestal |
|---------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 129                                   |                                            | 28/08/2024                           | \$35.000.000                         |

**DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El IDER atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, el contratista deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. MC-003-IDER-2024**  
**Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

| Característica                                   | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                    |                                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Clase</b>                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                 |                                                    |                                                            |
| <b>Asegurado/ beneficiario</b>                   | INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER<br>NIT.:800.232.726-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                    |                                                            |
| <b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>    | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                                    | <b>Valor Asegurado</b>                                     |
|                                                  | <b>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más | Diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.   |
|                                                  | <b>Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más | Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito. |
|                                                  | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</b>                                                                                                                                                                                                                    | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.   | Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del Distrito.  |
| <b>Tomador</b>                                   | La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.                                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |                                                            |
| <b>Información necesaria dentro de la póliza</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número y año del contrato</b></li> <li>• <b>Objeto del contrato</b></li> <li>• <b>Firma del representante legal de la Sociedad o persona natural comerciante</b></li> <li>• <b>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</b></li> </ul> |                                                    |                                                            |

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo valor se liquidará así: **a)**



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**Cartagena de Indias**  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



**Teléfonos:**  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

**WWW.IDER.GOV.CO**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. MC-003-IDER-2024**  
**Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

**MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) PENAL PECUNIARIA:** contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**Cartagena de Indias**  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



**Teléfonos:**  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

[WWW.IDER.GOV.CO](http://WWW.IDER.GOV.CO)

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. MC-003-IDER-2024**  
**Decreto Reglamentario 1082 de 2015**

contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** El IDER podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo dos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias. **DÉCIMA SEPTIMA. - DATOS DE CONTACTO:** ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Distrital de Deportes y Recreación, Cartagena de Indias, e-mail: [juridica@ider.gov.co](mailto:juridica@ider.gov.co). CONTRATISTA: Dirección física: T Calle 30 BARRIO PIE DEL CERRO 17 36, Cartagena de Indias. Correo electrónico: [notificaciones@eluniversal.com.co](mailto:notificaciones@eluniversal.com.co). **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GERARDO ARAUJO PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.074.834** expedida en Cartagena y quien actúa como representante legal de la empresa **EDITORA DEL MAR S.A.S.** Identificada con NIT. 890.404.273-8 y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido. **DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN:** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA- FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



**Cartagena de Indias**  
Colombia - Pie de la popa  
Cra.30 #18A-253



**Teléfonos:**  
(+57) 605 665 1824  
(+57) 605 659 6221

**WWW.IDER.GOV.CO**